

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y ECONÓMICA

Expte. Nº 11/24SPF

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMUNICACIONES CENTRALES –
ELECTRÓNICA DE RED**

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (en adelante, F.S.P. CNIO) tiene la necesidad de disponer de un contrato de mantenimiento que asegure el correcto funcionamiento de las comunicaciones centrales – electrónica de red de la marca comercial CISCO, con el fin de mantener los equipos en óptimo estado de operación para ofrecer el servicio que el F.S.P. CNIO requiere en su CPD y por el que fueron adquiridos dichos equipos.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Por las propias características del servicio que se pretende, el F.S.P. CNIO no dispone de los medios suficientes, materializados en cuanto a infraestructuras y personal experto, para realizar la prestación, así como el acceso directo al material propio del fabricante para realizar las tareas de mantenimiento que se precisan.

Es por ello que, para poder llevar a cabo el servicio de mantenimiento, habida cuenta de la insuficiencia e inadecuación de medios materiales y humanos adscritos al F.S.P. CNIO, se hace necesario recurrir a la contratación de este servicio, con objeto de que dicho servicio se desarrolle de forma continuada por personal especializado adscrito a una empresa externa que se encargue de mantener el servicio con la dimensión adecuada para su correcto funcionamiento.

3. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el mantenimiento, actualización y asistencia al equipamiento físico y lógico de las comunicaciones centrales - electrónica de red de la marca comercial CISCO que actualmente sustentan los sistemas de información corporativos del F.S.P. CNIO, con el fin primordial de garantizar su correcto funcionamiento, realizando para ello las operaciones que sean necesarias para la asistencia técnica, reparación de averías y verificación de los mismos, estando incluida en la misma la sustitución de cuantas piezas fueran necesarias para su normal funcionamiento.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

En aplicación a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el presente contrato no se subdivide en lotes debido a que, los equipos a los cuales dará cobertura el presente contrato, al tratarse del mismo fabricante, presentan las mismas características en cuanto al objeto del contrato y condiciones del servicio, por lo que un único adjudicatario ofrecerá una mayor ventaja operativa y funcional al reducir los tiempos de respuesta, la disponibilidad de repuestos y mejorar la planificación de los mantenimientos preventivos, así como una reducción de costes de los servicios.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de doce (12) meses, prorrogable por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación de precio es a tanto alzado ya que no es conveniente su descomposición.

A efectos de estimar un importe que se encuentre dentro de los precios de mercado, se ha llevado a cabo una prospección sondeando empresas del sector que puedan ofrecer un servicio de las características requeridas.

Asimismo, al tratarse de un servicio que se realiza de forma recurrente, se ha tenido en cuenta el valor real de los distintos contratos análogos adjudicados durante los ejercicios precedentes.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad de:

Base imponible: 18.000 euros (IVA no incluido) IVA: 3.780 euros Total: 21.780 euros (IVA incluido)

El pago de la prestación se hará anualmente, al inicio del periodo de mantenimiento, contra la presentación de la factura correspondiente y la certificación de conformidad emitida por el Responsable del Contrato.

Por los motivos anteriormente expuestos, se entiende que el importe establecido como presupuesto base de licitación de la nueva licitación se encuentra dentro de los precios de mercado y respeta el principio de concurrencia.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 54.000 euros (IVA no incluido).

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, así como la opción de veinticuatro (24) meses de prórroga del contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes de la LCSP, con el fin de permitir acudir a la licitación a cualquier empresario interesado, garantizando plenamente los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio y se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la LCSP.

De conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, se ha acordado la utilización del procedimiento abierto simplificado abreviado, al cumplirse las dos condiciones establecidas en el mismo:

- Su valor estimado es inferior a 60.000 euros.
- Todos los criterios de adjudicación serán evaluables mediante fórmulas.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria, por no existir causas de urgencia.

9. PROYECTO IMPUTACIÓN

Atendiendo a lo anterior se solicita la iniciación de un expediente para la prestación del “Servicio de Mantenimiento de Comunicaciones Centrales – Electrónica de Red” por un importe total de 18.000 euros (IVA no incluido), para un periodo máximo de doce (12) meses, prorrogable por un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, se imputará al proyecto interno: SA1102-08, y se considera gasto.

Madrid, 5 de agosto de 2024

Fdo. D. Jose Luis Fernández
Responsable del Departamento de Sistemas de Información